



Resolución Jefatural N° 1358 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 12 OCT. 2022

VISTO, el Memorándum N° 1499-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00242-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Agueda DEL AGUILA TELLO** con DNI N° 01089291, y demás documentos adjuntos, con un total de (29) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00242-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 28 de noviembre del 2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante; la Casación N° 24881-2017 de fecha 02 de julio del 2019, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante, **Agueda DEL AGUILA TELLO**, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 10 de fecha 15/09/2017; y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia apelada, de fecha 28/11/2016; que declara **FUNDADA** la demanda y se ordene que la parte demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa en la que se dispone el pago de los reintegros por concepto de los beneficios por haber cumplido **20 y 25 años de servicio al Estado**, (la suma equivalente a **dos y tres remuneraciones integrales o totales más los intereses legales** respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.

Que, con informe Legal N° 0227-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 23 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00242-2016-0-2208-JM-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado*



acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° 062 – **Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Agueda DEL AGUILA TELLO**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **tres mil novecientos setenta y tres con 71/100 soles (3,973.71)** más los intereses legales, la suma de **un mil cuatrocientos sesenta y tres con 04/100 (1,463.04)** en base al concepto de la remuneración íntegra o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00242-2016-0-2208-JM-LA-02**.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0353-2020-GRSM/DRE de fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Agueda DEL AGUILA TELLO**, Trabajadora cesante de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 de fecha 28/11/2016; del expediente judicial N° **00242-2016-0-2208-JM-LA-02**, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 05.

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31366** — la norma para el Equilibrio Financiero del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00242-2016-0-2208-JM-LA-02**; contenido en la Resolución N° 05 de fecha 28/11/2016 con Fjs. 06, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, y la casación N° 24881-2017 de fecha 02/07/2019 con Fjs. 04, emitido por la **Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria**, que declara **FUNDADA** y se **ORDENA** a la Unidad de Gestión Educativa Local

San Martín, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Agueda DEL AGUILA TELLO**, el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios, a razón de **DOS y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años : 711.82 x 2 = 1,423.64
 25 Años : 1,053.55 x 3 = 3,160.65

=====

S/. 4,584.29

Monto Pagado - 610.58

Monto Total a reintegrar según requerimiento: 3,973.71

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
 Expediente Judicial N° 00242-2016-0-2208-JM-LA-02

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	9,759	0.44807	S/. 1,190.64	S/. 533.49

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	6,122	0.33400	S/. 2,783.07	S/. 929.55

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	1,190.64	533.49
25 AÑOS	2,783.07	929.55
	3,973.71	1,263.04

TOTAL A PAGAR	S/. 5,436.75
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00242-2016-0-2208-JM-LA-02; contenido en la Resolución N° 05 de fecha 28/11/2016 con Fjs. 06, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS

JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

AIP/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T-30/C9/2022